

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA INCLUSIÓN LABORAL DE PACIENTES TRASPLANTADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, MANUEL LOZANO NIETO, QUIEN ES ASISTIDO POR HÉCTOR XAVIER ANDRADE OVALLE, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, EN LO SUCESIVO "CETRA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL THAYDEÉ GRISELLE MONSIVÁIS SANTOYO, QUIEN ES ASISTIDA POR EUSERMIN GÁMEZ GÓMEZ, DIRECTOR MÉDICO; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES, DR. JOSE SALVADOR ABURTO MORALES DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de las facultades que le son inherentes, se ha propuesto reducir las dificultades que enfrentan la oferta y demanda de empleo en el mercado laboral, dirigido a los pacientes trasplantados.

Asimismo, como parte de los compromisos estratégicos de Gobierno del Estado, se establecen en el **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**, dentro de su vertiente **1. "Más y mejores empleos"** los Objetivos **B y D**, los cuales se enfocan en mejorar las competencias de los trabajadores, que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados, al igual que conservar y fortalecer el Pacto para la Competitividad y el empleo, mediante el mantenimiento de la paz laboral para fortalecer la atracción de mayor inversión.

El Centro Estatal de Trasplantes del Estado, tiene como objeto la vigilancia supervisión y promoción de la donación de órganos y tejidos e implementar las políticas que favorezcan la cultura de la donación y todos sus aspectos; sin

embargo una vez trasplantado el paciente y pasado el tiempo de recuperación y aceptación del órgano, la persona y su familia se enfrentan a la falta de oportunidades laborales y gastos que originan los medicamentos prescritos de por vida, máxime que es una condición y no una enfermedad, por lo que es necesario que se establezca un puente entre las autoridades para favorecer y permitir que el paciente se incorpore al mercado laboral, otorgándole la empresa las facilidades para laborar con el beneficio de la seguridad social para la obtención de medicamentos sin el costo que originan y sin que afecte el patrimonio de las personas con esta condición y el de sus familias, que en ciertos casos se ve afectado notablemente o desaparece.

Conforme a los compromisos estratégicos de Gobierno del Estado, se establece en el **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**, el eje rector 2. San Luis incluyente, en su vertiente 2.- salud y alimentación, que señala que se impulsarán el acceso a los servicios de salud. De la misma forma establece que los retos en salud son: promover el empleo formal que garantice su acceso a la atención de salud.

Ahora bien en su vertiente **2.1 Combate a la Pobreza**, específicamente en la **Estrategia A.2.**, consistente en asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, en sus **Líneas de Acción** establece la meta de promover el empleo rural y urbano con protección contra riesgos laborales y con acceso a mecanismos formales de seguridad social.

Es por lo anterior, que las partes firmantes asumen su compromiso y responsabilidad con la sociedad y principalmente con los actores y agentes que intervienen en el mercado de trabajo, promoviendo de manera conjunta la estabilidad laboral y fortaleciendo los mecanismos de vinculación laboral, en este caso a favor de pacientes con trasplantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción I inciso a), 31 fracciones XI, y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;

I.2. Que **MANUEL LOZANO NIETO**, Secretario del Trabajo y Previsión Social, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015, e interviene en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.3. Que **HÉCTOR XAVIER ANDRADE OVALLE**, fue nombrado Director General de Empleo y Productividad Laboral y asiste a la firma del presente Convenio de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 7 y 9, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Manuel J. Clouthier número 263-A, local Z-05, Cuarto piso del Fraccionamiento Tangamanga en la Ciudad de San Luis Potosí.

II. DEL "CETRA":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con facultades para celebrar el presente, Convenio de conformidad con el Decreto de Creación del Centro Estatal de Trasplantes publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" con fecha veinte de diciembre de dos mil tres, y tiene por objeto la vigilancia y control relacionado con las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, así como la difusión de la cultura de donación de órganos en el Estado de San Luis Potosí.

II.2. En este acto se encuentra representado por **THAYDEÉ GRISELL MONSIVÁIS SANTOYO**, quien acredita su personalidad como Directora General del Centro Estatal de Trasplantes, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López, a partir del 01 de noviembre del año 2015, facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15

fracciones XX y XXII, y 23 fracciones I, II, V y XVI de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Componentes para el Estado de San Luis Potosí; 12 fracciones I y XVII del Decreto de Creación del Centro Estatal de Trasplantes, y 3 del Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes.

II.3. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. SCOP número 1050 colonia Jardín, C.P. 78270, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.4. Que **EUSERMIN GÁMEZ GÓMEZ**, fue nombrado Director Médico y asiste a la firma del presente Convenio de acuerdo a las facultades que le confieren el artículo 14 del Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes.

III. DE "LAS PARTES" :

III.1. Que, por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "**LAS PARTES**" sumarán esfuerzos y estrategias de colaboración para impulsar la inclusión de pacientes trasplantados al mercado laboral en el Estado, la sensibilización y capacitación en temas de cultura de donación de órganos y tejidos así como los proyectos productivos de pacientes trasplantados y sus familias.

SEGUNDA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Las "**LAS PARTES**" acuerdan intercambiar información de pacientes trasplantados con interés en incorporarse al mercado laboral y de sus empleadores para efecto del presente instrumento jurídico; en el caso de datos personales las partes se apegarán a las leyes que rigen la confidencialidad de dicha información.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

- a. Promover el empleo de pacientes trasplantados en los sectores de la iniciativa privada, de acuerdo a las políticas y procedimientos implementados por el Sistema Nacional del Empleo.
- b. Vigilar que a los pacientes trasplantados contratados por las empresas se les proporcione seguridad social de acuerdo al marco normativo.
- c. Procurar que las empresas que contraten a pacientes trasplantados les otorguen facilidades autorizando la ingesta de medicamentos prescritos, horario de comida y acceso a consultas médicas necesarias para el control terapéutico del trasplante.
- d. A través del Servicio Nacional de Empleo de San Luis Potosí, informar del calendario y programación de ferias del empleo, reuniones del Sistema Estatal de Empleo y demás eventos en los cuales se solicite la participación del "CETRA" para la difusión de la cultura de donación.
- e. A través del Servicio Nacional de Empleo de San Luis Potosí, impulsar los programas de empleo y capacitación que fortalezcan las habilidades y competencias de los buscadores de empleo de acuerdo a las necesidades y requerimientos específicos para los pacientes trasplantados.
- f. De acuerdo con su presupuesto y programas autorizados impulsar los proyectos productivos que beneficien al paciente trasplantado y su familia que les permitan obtener ingresos.
- g. Vigilar que los pacientes trasplantados no sean discriminados y sean tratados con igualdad.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CETRA"

- a. Capacitar y sensibilizar acerca de la cultura de la donación de órganos y tejidos a las empresas, conforme al calendario que establecerán "LAS PARTES" y de acuerdo a la disponibilidad de personal del "CETRA"; la capacitación podrá proporcionarse a las áreas de desarrollo humano o contratación del personal.

- b. La capacitación que el "CETRA", proporcionará a las empresas contempla entre otros, los siguientes temas:
1. Prevención primaria, que consiste en cómo evitar un daño inicial de un órgano y ubicar los factores de riesgo presentes en el individuo que afecten la salud, así como enfermedades crónicas que lesionan órganos;
 2. Prevención secundaria, que consiste en el restablecimiento de la función de un órgano con daño y control de factores de riesgo;
 3. Manejo sustitutivo, y
 4. Trasplante de órganos o tejidos, así como las limitaciones físicas del paciente trasplantado.
- c. Proporcionar al paciente una constancia y gafete que lo acredite como paciente trasplantado para que de esta forma compruebe su condición para los fines del presente Convenio.
- d. Proporcionar material promocional y de difusión de acuerdo con el presupuesto autorizado para este concepto, con el propósito de fomentar la cultura de la donación y trasplante de órganos y tejidos.
- e. Promover en la medida de sus posibilidades y principalmente a través de sus plataformas electrónicas los servicios de vinculación laboral que ofrece "LA SECRETARÍA" a través del Servicio Nacional de Empleo de San Luis Potosí, por medio de los cuales se proporciona información y asesoría, por un lado a empleadores, para publicar y cubrir sus vacantes y por otro a buscadores de empleo para postularse a ellas con base en su perfil laboral, principalmente la bolsa de trabajo, portal del empleo y feria del empleo.

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Asumir el compromiso de impulsar la inclusión laboral, atendiendo a los pacientes trasplantados para colocarlos en el mercado de trabajo.

- b. Vigilar y supervisar el desarrollo del presente Convenio a través de los representantes operativos que designen para tal efecto, entregándose por escrito las normas, requisitos y lineamientos necesarios para los diversos programas que conjuntamente se impulsarán.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para la ejecución del Objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" convienen en designar respectivamente a una representante que fungirá como enlace para comunicar y resolver cualquier situación que se presente durante su desarrollo, siendo los siguientes:

Por "**LA SECRETARÍA**" a **Héctor Xavier Andrade Ovalle**, Director General de Empleo y Productividad Laboral.

Por el "**EL CETRA**" a **Eusermin Gámez Gómez**, Director Médico.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que, cada una de ellas, será responsable, del personal que participe en la ejecución de este Convenio, por lo que cada una de ellas se responsabiliza de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal de seguridad social y de cualquier otra índole, que en su caso, pudiera llegar a generarse en ese sentido, por lo que no podrán ser considerados recíprocamente como patrones sustitutos o solidarios.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte de contrato al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de

datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información, así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio, solo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios y/o ampliatorios, lo que en todo caso deberá ser con apego a las disposiciones legales aplicables.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte cuando menos con 30 treinta días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las actividades, materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos en primer término por la Parte que los genere, o bien en los términos acordados previamente para cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. **"LAS PARTES"** establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos

institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estado Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Este instrumento legal podrá darse por terminado por acuerdo de las partes o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminada su participación previo aviso por escrito con una anticipación de cuando menos 30 treinta días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor,

entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer en su caso las bases de su terminación o reanudación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá su vigencia el 25 veinticinco de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en resolver en amigable composición, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento de este Convenio, y en caso de persistir, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

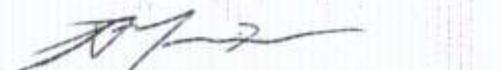
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CETRA"



MANUEL LOZANO NIETO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



THAYDEÉ GRISELLE MONSIVÁIS
SANTOYO
DIRECTORA GENERAL



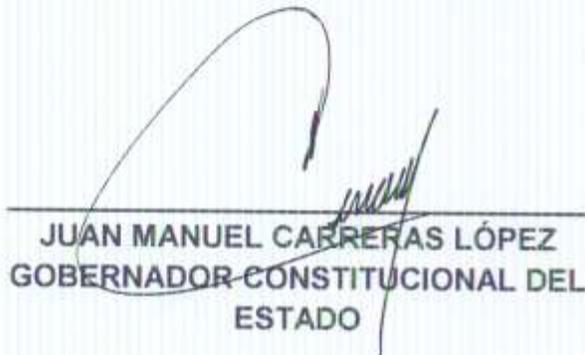
HÉCTOR XAVIER ANDRADE OVALLE
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
Y PRODUCTIVIDAD LABORAL



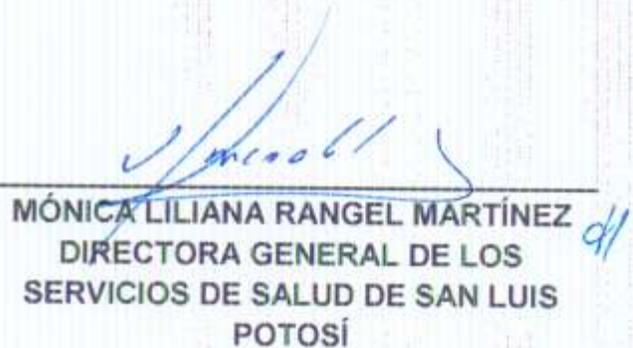
EUSERMIN GÁMEZ GÓMEZ
DIRECTOR MEDICO

TESTIGO DE HONOR

TESTIGO DE HONOR



JUAN MANUEL CARREÑAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO



MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
POTOSÍ

TESTIGO DE HONOR



DR. JOSE SALVADOR ABURTO MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE TRASPLANTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA INCLUSIÓN LABORAL DE PACIENTES TRASPLANTADOS EN EL ESTADO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, DE 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES INCLUIDAS LAS DE FIRMA.

